

II

Decide incluir la cuestión « Medidas tomadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación

racial » en el programa del 39.º período de sesiones del Consejo Económico y Social.

1338.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1964.

CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

1020 (XXXVII). Fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las propuestas que hace el Secretario General en su informe⁸⁵ para combinar el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como el informe del Comité Especial de los Diez⁸⁶ y las opiniones expresadas al respecto por el Comité Administrativo de Coordinación⁸⁷,

Coincidiendo en que esa fusión contribuiría mucho a racionalizar las actividades que realizan separada o conjuntamente el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, simplificaría los arreglos y procedimientos orgánicos, facilitaría la planificación general y la necesaria coordinación de los diversos tipos de programas de cooperación técnica que se ejecutan dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y aumentaría su eficacia,

Reafirmando que la fusión propuesta no prejuzgaría el examen del estudio que la Asamblea General, en su resolución 1936 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, pidió al Secretario General que preparase acerca « de las medidas prácticas apropiadas para convertir el Fondo Especial en un fondo para el desarrollo de la capitalización, de modo que éste realice tanto actividades de preinversión como de inversión » ni la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con respecto a la transformación gradual del Fondo Especial, de modo que comprenda no sólo la preinversión, sino también las inversiones propiamente dichas⁸⁸,

Tomando nota del mensaje del Secretario General⁸⁹ en el que se dice, entre otras cosas, que « estas propuestas, lejos de limitar las posibilidades de un programa de inversión de capital de las Naciones Unidas, aumentarían esas posibilidades »,

1. *Hace suyo* el proyecto de resolución anexo y recomienda a la Asamblea General que lo apruebe :

⁸⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3850.

⁸⁶ *Ibid.*, documento E/3862.

⁸⁷ *Ibid.*, documento E/3886, párrs. 29 a 33.

⁸⁸ E/CONF.46/139, Anexo A.IV.8.

⁸⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3933, anexo VI.

2. *Decide* que, una vez aprobado el proyecto de resolución anexo por la Asamblea General, las resoluciones del Consejo Económico y Social relacionadas con el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica se considerarán enmendadas o derogadas en la medida necesaria para poner en vigor tal resolución de la Asamblea General.

1344.ª sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.

ANEXO

La Asamblea General,

Habiendo examinado la recomendación del Consejo Económico y Social para combinar el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Convencida de que esa fusión contribuiría mucho a racionalizar las actividades que realizan separada o conjuntamente el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, simplificaría los arreglos y procedimientos orgánicos, facilitaría la planificación general y la necesaria coordinación de los diversos tipos de programas de cooperación técnica que se ejecutan dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y aumentaría su eficacia,

Reconociendo que el número y el alcance de las solicitudes de asistencia técnica de los países en desarrollo aumentan constantemente,

Estimando que es necesaria una reorganización para crear una base más sólida del desarrollo y la evolución futuros de los programas de asistencia técnica del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas que se financian mediante contribuciones voluntarias,

Recordando y reafirmando la parte III de su resolución 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y su resolución 1240 C (XIII) de 14 de octubre de 1958, relativas a la decisión y condiciones requeridas « para que la Asamblea vuelva a examinar el alcance y las actividades futuras del Fondo Especial y adopte las medidas que estime convenientes »,

Reafirmando que la fusión propuesta no prejuzgaría el examen del estudio que la Asamblea General en su resolución 1936 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, pidió al Secretario General que preparase acerca « de las medidas prácticas apropiadas para convertir el Fondo Especial en un fondo para el desarrollo de la capitalización, de modo que éste realice tanto actividades de preinversión como de inversión » ni la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con respecto a la transformación gradual del Fondo Especial, de modo que comprenda no sólo la preinversión sino también las inversiones propiamente dichas⁹⁰, ni tampoco la recomendación del Consejo y de la Asamblea General sobre el particular,

⁹⁰ E/CONF.46/139, Anexo A.IV.8.

Tomando nota del mensaje del Secretario General⁹¹ en el que se dice, entre otras cosas, que « estas propuestas, lejos de limitar las posibilidades de un programa de inversión de capital de las Naciones Unidas, aumentarían esas posibilidades »,

Reconociendo que el funcionamiento eficaz de un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo depende de la participación plena y activa y de la contribución técnica de todas las organizaciones interesadas,

1. *Decide* combinar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y el Fondo Especial en un programa que se denominará Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la inteligencia de que se mantendrán las características y operaciones especiales de los respectivos programas, así como dos fondos por separado, y que, igual que hasta ahora, se podrán prometer contribuciones por separado para los dos programas ;

2. *Reafirma* los principios, procedimientos y disposiciones aplicables al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial que no sean incompatibles con la presente resolución y declara que se continuarán aplicando a las actividades pertinentes dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

3. *Resuelve* que se establecerá un comité intergubernamental único formado por [] miembros, que se denominará Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con objeto de que se haga cargo de las funciones que desempeñaban antes el Consejo de Administración del Fondo Especial y el Comité de Asistencia Técnica, incluso las relacionadas con la aprobación de proyectos y programas y la asignación de fondos. Además, dicho Consejo deberá proporcionar orientación política general y dirección al conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo así como a los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas, se reunirá dos veces al año y presentará los informes y recomendaciones pertinentes al Consejo Económico y Social a fin de que los examine en su período de sesiones de verano. Las decisiones del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes ;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija a los miembros del Consejo de Administración entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, por un período de tres años, siempre que, sin embargo, los mandatos de [] de los miembros elegidos en la primera elección expiren al cabo de un año, y que los mandatos de otros [] miembros expiren al cabo de dos años ; los miembros salientes podrán ser reelegidos ; [los países económicamente más adelantados, por una parte, habida cuenta de su contribución al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y los que se encuentran en vías de desarrollo, por otra, habida cuenta de la necesidad de una distribución geográfica equitativa entre estos últimos miembros, tendrán igual representación ;] [todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica tendrán una representación geográfica equitativa ;] la primera elección deberá hacerse durante la primera sesión que celebre el Consejo después de la aprobación de esta resolución ;

5. *Decide* establecer, para sustituir a la Junta de Asistencia Técnica y a la Junta Consultiva del Fondo Especial, una comisión asesora, que se denominará Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se reunirá bajo la presidencia del Administrador o Coadministrador e incluirá al Secretario General y los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica

⁹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3933, anexo VI.

o sus representantes : los directores ejecutivos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos deberán ser invitados a participar cuando corresponda. A fin de que las organizaciones participantes tengan la oportunidad de participar plenamente, con carácter consultivo, en la adopción de decisiones y en la formulación de normas, se recabará el asesoramiento de la Junta Consultiva Mixta en lo referente a todos los aspectos importantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ; en particular, dicha Junta :

a) Asesorará a la administración sobre los programas y proyectos que presenten los gobiernos por conducto del representante residente, antes de someterlos al Consejo de Administración para que los apruebe, teniendo en cuenta los programas de asistencia técnica que se estén ejecutando en virtud de los programas ordinarios de los organismos representados en esa Junta Consultiva, a fin de asegurar una coordinación más eficaz. El Administrador (al que se hace referencia en el párrafo 6) transmitirá al Consejo de Administración las opiniones de la Junta Consultiva, cuando ésta así lo solicite, junto con sus propios comentarios, si desea hacerlos, al recomendar para la aprobación la política general del Programa en su conjunto o de los programas y proyectos solicitados por los gobiernos ;

b) Deberá ser consultada, según corresponda, en la selección de los organismos que han de ejecutar determinado proyecto ;

c) Deberá ser consultada con respecto al nombramiento de los representantes residentes y examinará los informes anuales que éstos presenten ;

La Junta Consultiva Mixta se reunirá con la frecuencia y durante el tiempo necesarios para el cumplimiento de estas funciones ;

6. *Decide* que, como medida de transición al aprobarse esta resolución, el actual Director General del Fondo Especial actúe como Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el actual Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica como Coadministrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ambos por un período que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1966 o, mientras se sigan estudiando las disposiciones correspondientes al nivel directivo, hasta una fecha posterior que podrá fijar el Secretario General, previa consulta con el Consejo de Administración.

1005 (XXXVII). Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica correspondiente a 1963⁹².

1325.ª sesión plenaria,
21 de julio de 1964.

1021 (XXXVII). Fondo de Operaciones y de Reserva

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Comité de Asistencia Técnica⁹³,

1. *Decide* modificar sus resoluciones 521 A (XVII) de 5 de abril de 1954 y 623 B II (XXII) de 9 de agosto de 1956 en la forma siguiente :

⁹² *Ibid.*, Suplemento N.º 5 (E/3871).

⁹³ *Ibid.*, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3849.